

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Núm. 219

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdesamario, para efectuar en el camino vecinal de «Agrados de Ordás a Murias de Ponjos» Kms. 7 al 8, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 metros de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5 metros y 150 m. en la zona colindante de la margen derecha y 300 m. en la de la izquierda, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua al Barrio de El Castro.

León, 16 de septiembre de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

4387 Núm. 1959.—286,00 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Auto-Escuelas, perteneciente al Sindicato Provincial de Enseñanza, y

Resultando que con fecha 6 de abril de 1976, la Organización Sindical remite a esta Delegación de Trabajo, acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Sindical Provincial, por el que autoriza la iniciación de deliberaciones para el establecimiento de un nuevo

Convenio Colectivo Sindical Provincial de Auto Escuelas, perteneciente al Sindicato Provincial de Enseñanza.

Resultando que con fecha 7 de septiembre de 1976, la Organización Sindical ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo en la fase de deliberaciones y sin que hubiese avenencia en el intento de Conciliación Sindical, remite a esta Delegación de Trabajo todas las actuaciones del Convenio con inclusión de un informe de la Comisión Asesora, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, artículo 14 de la O. M. de 21 de enero de 1974, y art. 24 de las Normas Sindicales de desarrollo de la Ley de Convenios Colectivos, a los efectos de si esta Delegación de Trabajo estima procedente, dictar Decisión Arbitral Obligatoria.

Resultando que de conformidad con el art. 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y 14 de la O. M. de 21 de enero de 1974, se celebró en esta Delegación de Trabajo con fecha 6 de septiembre de 1976, la reunión de la Comisión Deliberadora del Convenio, al objeto de intentar nuevamente el acuerdo de voluntades.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en el presente expediente, le viene atribuida por el art. 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, y art. 14 de la O. M. de 21 de enero de 1974.

Considerando que no habiéndose llegado a un acuerdo a lo largo de

las deliberaciones y estando afectada la especialidad de Auto Escuelas por las mejoras económicas que establece el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Enseñanza no Estatal, del Sindicato de Enseñanza, homologado por resolución de esta Delegación de Trabajo de 10 de abril de 1975, procede declarar la vigencia del citado Convenio Colectivo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Acuerda: Dictar Decisión Arbitral Obligatoria en el expediente de Convenio Colectivo Sindical Provincial de Auto Escuelas, declarando expresamente vigente para esta actividad el Convenio Colectivo Sindical Provincial para Enseñanza no Estatal, aprobado por Resolución de esta Delegación de Trabajo de 10 de abril de 1975, en lo que dicho Convenio afecta a la especialidad de Auto Escuelas, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del mismo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, a través de la Organización Sindical, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes, que contra esta resolución cabe Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de esta Delegación, en el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con el art. 19 de la O. M. de 21 de enero de 1974.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Federico A. Villalobos Merino. 4414

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de D.^a Palmira Pastor Gutiérrez, vecina de Gordoncillo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cea, en término municipal de Gordoncillo (León), con destino a riegos.

Teniendo presente, que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones.

1.^a—Se concede a doña Palmira Pastor Gutiérrez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,55 l./seg., del río Cea, en término municipal de Gordoncillo (León), con destino al riego de 4,2570 Has., en terrenos de su propiedad.

No podrá derivarse caudal alguno a partir del 21 de junio de cada año.

2.^a—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

En caso de que se lleven a cabo obras de encauzamiento del cauce del río Cea por la Confederación Hidrográfica del Duero, el concesionario deberá modificar la toma en lo que sea necesario para no interferir la nueva sección del río, renunciando a cualquier indemnización por este motivo.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, que-

darán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o susistir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones

y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 15 de septiembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar las obras de urbanización de la calle Cantareros, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 2.524.878,97 ptas.
Plazo de ejecución: 90 días laborables.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 50.000,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 15 de septiembre de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.
4361 Núm. 1956.—528,00 ptas.

Ayuntamiento de
Cistierna

B A S E S

PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

PRIMERA.—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General en la plantilla del Ayuntamiento de Cistierna, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y do-

tada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975 de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

TERCERA.—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corpora-

ción y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (En el caso de que se hubiese publicado un extracto del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el título de los anuncios de la Convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.—*Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública así mismo en la forma indicada.

QUINTA.—*Tribunal calificador.* El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial (para cuya designación se tendrá en cuenta la Orden Ministerial de 16 de julio de 1975), el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de la Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

SEXTA.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al

azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición; a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

CUARTO EJERCICIO

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA.—*Calificación.*—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber

prestado el Servicio Social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

DECIMA.—*Incidencias.*—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

I.—*Principios de Derecho Político y Constitucional.*

- Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.
Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.
Tema 4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
Tema 5.—Las Cortes Españolas.
Tema 6.—La organización judicial española.

II.—*Principios de Derecho Administrativo.*

- Tema 7.—La Administración Pública y el Derecho administrativo.
Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.
Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.
Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Conceptos de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.
Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.
Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.
Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

III.—*Administración Local.*

- Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.
Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.
Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de la elaboración y aprobación.
Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.
Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
Tema 22.—Noción general de la hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.
Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno

y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de administración especial y general de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Cistierna, 7 de septiembre de 1976.
El Alcalde (ilegible).

4266 Núm. 1985.—5.720,00 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Por D. Julio César López García, de la firma comercial «LEOGAS», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito fijo aéreo de gas propano, de 2.310 litros de capacidad, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Octaviano Andrés», sito en Paseo de de la Altafría, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Valderas, 15 de septiembre de 1976.
El Alcalde (ilegible).

4332 Núm. 1942.—275,00 ptas.

Ayuntamiento de Gordoncillo

A los efectos de lo prevenido en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con el 722 de la Ley de Régimen Local, se hace saber: Que este Ayuntamiento, con el preceptivo «quórum» de Ley, ha aprobado nuevas Ordenanzas para la imposición de exacciones y modificación de tarifas de las vigentes, que

se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones por los interesados legítimos, según el siguiente detalle:

a) *Ordenanzas cuyas tarifas se modifican.*

- 1.—Servicio de matadero, mercado y acarreo de carnes.
- 2.—Desagüe de canalones, etc.
- 3.—Rodaje y arrastre por vías públicas.
- 4.—Tránsito de animales por vías públicas.
- 5.—Arbitrios sobre tenencia de perros.

b) *Nuevas Ordenanzas.*

- 1.—Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.
- 2.—Tasas por administración de documentos.
- 3.—Licencias de construcciones.
- 4.—Servicio de alcantarillado.
- 5.—Suministro de agua a domicilio.
- 6.—Ocupación de la vía pública con escombros.
- 7.—Entradas de carruajes en edificios particulares.
- 8.—Postes, palomillas, etc.
- 9.—Sobre limpieza y decoro de fachadas.
- 10.—Solares sin edificar.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Gordoncillo, 10 de septiembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible). 4300

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos ab-intestato núm. 310-76, por fallecimiento de D.^a Alberta Turienzo Sánchez, natural y vecina que fue de Santa Olaja de la Acción, hija de Juan y Tomasa, fallecida el día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y cuya herencia la reclaman sus sobrinos Solutor-Secundino y Juan Turienzo Fernández, hijos de un hermano de doble vínculo de la causante fallecido con anterioridad, y llamado Moisés Turienzo Sánchez.

Y por medio del presente se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos a alegar lo que estimen oportuno.

Dado en la ciudad de León, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

4370 Núm. 1958.—330,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 99 de 1976 de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. José-Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia núm. 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por D. Florentino Cordón Carrascosa, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bembibre del Bierzo, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra D. Sigfredo Corral Páez, mayor de edad, casado, contratista de obras, vecino de Ponferrada, hoy ausente y en ignorado paradero, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada le ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Sigfredo Corral Páez, de las circunstancias expresadas y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Florentino Cordón Carrascosa, vecino de Bembibre de la cantidad de veinticinco mil quinientas ochenta y nueve pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José-Antonio Vesteiro Pérez.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Sigfredo Corral Páez, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario, (ilegible).

4389 Núm. 1973.—704,00 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias núm. 60 de 1972, trami-

tadas por imprudencia contra José-Luis Seijas Franco, mayor de edad y vecino de Ponferrada-Flores del Sil, por resolución de esta fecha y en periodo de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados como de la propiedad del penado, que a continuación se describen:

1.—Un coche turismo, marca «Mini-Morris», matrícula LE-6713-A. Tasado pericialmente en setenta y ocho mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1-1.º, el día quince de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, que sirvió de tipo, y sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se celebrará sin sujeción a tipo, y que el remate podrá celebrarse a calidad de poder cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

4388 Núm. 1972.—495,00 ptas.

Tercio Gran Capitán I de la Legión

Juzgado de Instrucción

D. Vicente Ruiz Gómez de Cádiz, Capitán de Infantería, Juez Instructor del Tercio Gran Capitán I de la Legión, y de la Causa número 355-76, instruida por delito de deserción, por medio del presente,

Hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias dictadas por este Juzgado y procedimiento arriba indicado, referentes a Manuel Nieto Juárez, que fueron enviadas para su publicación al *Boletín Oficial del Estado* con escrito núm. 1.938 de fecha 23 de junio de 1976 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León número 148 de fecha 2 de julio de 1976.

Melilla, a 17 de septiembre de 1976.
El Capitán Juez Instructor, Vicente Ruiz Gómez de Cádiz. 4413

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1976

De adjudicar definitivamente el concurso para adquisición de 25.000 metros cúbicos de áridos a la empresa "Ignacio Gil Martín" en 460,00 pesetas el metro cúbico y facultar a la Presidencia para formalización del contrato.

Aprobar Propuesta Presidencia sobre celebración de los IV Juegos Deportivos de Castilla y León—II de Invierno— en Puerto de San Isidro, durante los días 2, 3 y 4 de abril próximo.

De que se ubique y ponga en funcionamiento, con las reformas precisas el prefabricado del antiguo Hospital General, en inmediaciones del edificio administración del Puerto de San Isidro para destinarlo a Residencia u Hostal, procediéndose a amueblar, y en cuanto a su explotación y por un plazo corto se concierte con alguna entidad o persona especializada, facultando a la Presidencia para ello.

De que el Sr. Rodríguez González, adjudicatario de la explotación del Bar Restaurante de la Escuela de Esquí del Puerto de San Isidro, explote también el nuevo Comedor y por el canon de 100.000,00 pesetas a mayores del que viene abonando por la explotación del restaurante y que venciendo el contrato el 30 de septiembre próximo, se estudien las condiciones de prórroga del arriendo.

De solicitar la concesión de una estación de servicio para la venta de carburantes para el sector de San Isidro.

De aceptar condiciones de cesión del pueblo de Utrero con la finalidad de ubicar en el mismo la estación y escuela de deportes náuticos sobre el Pantano de Vegamián.

De concesión al Ayuntamiento de Garrafe de Torío, de un anticipo reintegrable sin interés de 900.000,00 pesetas para obras "Reforma y ampliación de la casa consistorial, incluidas obras de adaptación locales para despacho y consulta de médico y practicante y reparación escuela de Garrafe".

De quedar enterada de la Memoria actividades Cooperación y Caja de Crédito durante el bienio 1974-1975 y anular las ayudas que en la misma se indican.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 23 de septiembre de 1976.

2172

Aprobar provisionalmente la cuenta general del Presupuesto Especial de Cooperación del bienio 1970-71.

De contratar con el Banco Industrial de León la apertura de una cuenta de crédito por 60 millones de pesetas.

De concesión de las siguientes subvenciones y ayudas:

—De 150,00 pesetas diarias a D. Julián Fernández Blanco para pago de estancias en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel.

—De 833,00 pesetas mensuales para pago estancias de D. Antonio Vilas Martínez en el Sanatorio de Santa Isabel.

—De 200,00 pesetas diarias para completar pago estancias de doña Agueda Tejerina Saldaña, en Sanatorio Santa Isabel.

—De 150,00 pesetas diarias para completar pago estancias de don Vicente Alonso Ramos, en Sanatorio Santa Isabel.

—De 18.000 pesetas y por una sola vez a la Directora de Antiguas Alumnas del Colegio Nuestra Sra. del Carmen, para subvenir al sostenimiento de una Escuela-Hogar para formación de gitanas jóvenes.

—De 25.000 pesetas a la Asociación Leonesa de Caridad, para sus fines benéficos y caritativos.

—De 18.500,00 pesetas mensuales a Superiora de la Residencia de San José de Ancianos Desamparados, para sostenimiento de una plaza de Auxiliar Administrativo femenino en dicha Institución.

De aceptar precio de estancias en Colegio "Esclavas de la Virgen Dolorosa", Villa Santa Teresa, de Gatarrendura, de Avila, de 5.000,00 pesetas mensuales.

De abono de 3.500,00 pesetas mensuales con cargo a ayuda de 4.000,00 pesetas que por asistencia social abona el Gobierno Civil, al Centro de Educación Especial "Nuestra Sra. del Camino" de Armuña, por estancias de los niños M.ª Paz Rodríguez y Monserrat Ruiz, de la CRISC y Jesús Yáñez, también acogido por cuenta del Tribunal Tutelar de Menores.

De aprobación de las siguientes facturas y certificaciones de obras:

—Al Ayuntamiento de Valderrueda, para obras "abastecimiento de agua y alcantarillado en Morgovejo", 4.ª certificación de 123.672,00 pe-

setas en concepto de subvención y 53.002,00 pesetas por anticipo reintegrable sin interés.

—Al Ayuntamiento de La Robla, certificación núm. 3 de obras de "alcantarillado y abastecimiento de agua de Puente Alba", por 103.687,00 pesetas en concepto de subvención.

—Certificación núm. 4, obras adicional proyecto Reforma y ampliación Palacio Provincial —2.ª fase— contratista D. Faustino Gavela Lombas por 3.698.736,73 pesetas.

—Certificación núm. 10 y relación unida, obras reforma y ampliación Palacio provincial —2.ª fase—, contratista D. Faustino Gavela, por 5.852.897,24 pesetas.

—Certificación núm. 2, obras "acceso al Morredero", contratista don José-Antonio Manceñido, por 1.000.000,00 de pesetas.

—Certificación-liquidación obras "abastecimiento de agua a Ciudad Residencial Infantil San Cayetano", contratista D. Luis Leturio Gastelurrutia, por 90.857,78 pesetas.

—Certificación obras mes de enero en urbanización Puerto San Isidro, contratista D. Luis Leturio, por 1.256.081,60 pesetas.

—Certificación núm. 1, obras "Electrificación finca Las Matillas", en la que se acredita a "Agro-Industrial y Minera" 931.450,00 pesetas.

—Facturas de 92.021,00 y 61.549,00 pesetas por suministro material construcción para obras Puerto San Isidro de la Casa Luis Guardo, de Boñar.

—Factura de 11.200,00 pesetas, por avena suministrada para finca de Bustillo por CUSESA, de Madrid.

—A Cristalerías Rodríguez, factura de 22.795,00 pesetas por cristales y otro material para edificaciones del Puerto de San Isidro.

—Facturas de "Almacenes Antoñanzas", por 116.500,00 y 42.000,00 pesetas por suministros de toallas para Hospital General.

—Factura de 988.500,00 pesetas de casa "Delegaciones Reunidas Novofri, S. A." de suministro mobiliario para Hospital General.

—Nóminas de salarios del personal laboral accidental contratado para trabajos limpieza en Monte de San Isidro, y por 59.100,00 pesetas.

—Liquidaciones honorarios dirección obras, técnico D. Carlos Maceada, por 458.317,00 pesetas.

Aceptar propuesta solicitud préstamo de la Presidencia, para Plan de Obras y Servicios y que el Gabinete de Planificación lleve a cabo una planificación general de necesidades provinciales, valoración obras y mejoras precisas y que se inicie la tramitación del expediente que tienda a la obtención de un crédito de 700 millones de pesetas.

De aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio del año 1975.

Aprobar Proyecto de Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio para 1976, que asciende en ingresos y gastos a 59.600.000,00 y que se siga la tramitación reglamentaria.

De anulación de las Bases aprobadas y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de febrero de 1976 del Concurso para provisión de Recaudador de la Zona de León 1.ª, aprobando las ahora examinadas, redactadas con sujeción a normas contenidas en Estatuto Orgánico de 19 de diciembre de 1969 y Decreto 3.144/71, de 23 de diciembre y 3.462/75, de 26 de diciembre y continuar la tramitación del expediente.

De revisión de premios de cobranza para Recaudadores Zona para el año 1975.

De rectificación bases concurso Plaza de Anatomopatólogo en el sentido de que sea a dedicación plena y no parcial.

De rectificación y modificación de la Plantilla de Funcionarios, vista por Dirección General de Admón. Local, tendentes a acomodar la misma a la situación real de los funcionarios que ocupan ciertas plazas.

De autorización de diversas obras de cruces en cc. vv.

De aprobación del adicional al Proyecto línea alta tensión y C. T. para la finca de Las Matillas.

De adjudicar definitivamente el concurso para adquisición de 2.500 Tm. de emulsión asfáltica a "Productos Bituminosos, S. A." en 9.725.000,00 pesetas, facultando a la Presidencia para formalización del contrato.